



Después de aver escrito dos Pa- pelcs a fauor de D. Iuan Pe- dro de Ciria (q̄ liuga el Ma- yorazgo de los Betetas de So- ria en la Real Chancilleria de Valladolid) me auisa ha presentado nue- uamente dos cartas escritas. La vna, por D. Iorge de Beteta, primer llamado al Ma- yorazgo (1) a Doña Maria de Ciria, viuda de Alonso de Ciria, (2) y madre del segun- do Alonso de Ciria, (3) en que la habla del dicho su hijo, dize le tiene en lugar de *Nie- to verdadero*, por ser su *Patruo magno*, (q̄ en Castellano es lo mismo que Tio) (4) que le auise si está muy crecido, y si sus parientes, y seruidores pueden tratar de casarle con- forme su calidad. La otra es de D. Iorge de Beteta, segundo llamado (5) al mismo Aló- so de Ciria Beteta, (6) en que le llama pa- ra jugar cañas el dia de Santiago en Soria, como vno de su Quadrilla.

Antes de ponderar la calidad de estas cartas, es necessario escusar la cõfusión que puede causar vna equiuocacion de la infor- macion en derecho, que nueuamente se ha escrito en Valladolid, que dize así: (7) *Es- critas por D. Iorge de Beteta à Doña Maria de Ciria, y à Don Alonso de Ciria y Beteta, Hija, y Nieto del Doctor Miguel de Ciria, y de la dich. Doña Elvira.* Es de advertir, que Doña Maria de Ciria (con quien habla la carta) no fue hija del Doctor Miguel de Ci- ria, sino nuera, que ella fue hija de Alonso

1 Arbol, num. 6.

2 Arbol, num. 9.

3 Arbol, num. 14.

4 Tesoro de la lengua Cas- tellana, lit. T, verb. Tio.

5 Arbol, num. 10.

6 Arbol, d. num. 4.

7 Don Agustín García Ibañez, En la informacion en derecho por Don Iuan Pedro de Ciria, folio 28. num. 67.

8 Memorial del pleyto de Tenuta, num. 66.

9 Ibidem, num. 64, vers. Vna escritura.

10 Ibidem, num. 91. pag. 3. lin. 17.

11 Arbol, num. 9.

12 L. Si filius familias, 16. ff. ad Macedonianum.

13 Gloss. in verb. Contraria voluntatis, ait: Nota, qui nos im-probat, probat.

14 Bernard. Diaz, Reg. 244.

15 Paulo de Cast. conf. 314. ad fin. lib. 2. Craueta de Acquir. temp. par. 4. n. 22. & 23. Tuschio dom. 7. lit. 3. concl. 76. n. 34.

16 L. 1. C. de Errorib. ad voc. l. cum ostendimus, 4. §. Fin. ff. de Fideiul. cap. si is de Accusar. l. 6. Tiraq. de Legib. Comub. Gloss. 7. num. 37. Cancer. lib. 1. variar. resolut. cap. 20. num. 21. Barbof. in l. Diuortio, 8. §. Ob donationes, nu. 1. 2. ff. sol. matrim. Surd. decii. 47. n. 9.

de Ciria, y Ana de Anonos, (8) y muger de Alonso de Ciria, hijo del mismo Doctor Ciria, y su muger; Y aunque tuuierõ hija, que tambien se llamò Doña Maria de Ciria, (9) caso con Juan de Saravia, Señor de la Pica, (10) Demodo, que el Periodo ha de dezir, *Nuera y Nieto*, que lo fue Alõso de Ciria Beteta, como hijo de Alonso de Ciria; (11) Con que cessa la confusion que pudiera causar.

Estas cartas son instrumento cierto, y autentico, porque auiendo se presentado, y dado traslado a la parte vna, y dos vezes, cõ ocasion de la presentacion de otros papeles, el callar, y no replicar, es reconocimiento de su certeza, conforme vn texto formal, (12) donde, no auiendo el padre replicado a la carta de su hijo, en que le auisa pague cantidad de dinero, que en su nombre ha tomado prestado, es visto allanarse a la deuda, y quedar obligado, donde la Glossa (13) dize, que el que no reprueba, aprueba, en q̄ contesta Bernardo Diaz, (14) por que auiendo la parte tenido en su poder, y mano estas cartas, y no dicho contra ellas cosa alguna, es cierto que prueban todo lo que por ellas se presupone, como lo afirmã los Doctores, (15) pues conforme a derecho (16) la taciturnidad induce consentimiento, aunque sea en perjuizio del q̄ calla. Ni oy se pudieran redarguir, por que lo que contienen conduce a dachos, y las cosas de importancia no se usan, ni dexan passar, ni se espera otra ocasion para lo que conuene dezir luego, segun vn texto Ca-

nonico, (17) y otro Civil, (18) y pudiera la parte de Doña Geronima de Vega dezir a la de D. Juan de Ciria lo que Ciceró. (19) Por tan descuidada me tenéis, y tan remisa en mi defensa, que si tuviere razón alguna para impugnar las cartas, la callara. Y si oy lo hiziera, fuera malicia notoria, según Al-yenico Gentil, (20) y otros. (21) Y en terminos expressos, y de quien disfrud el redarguirlas, lo pōderan Jacobo Menochito, (22) y Francisco Beccio. (23)

Siendo, pues, estas cartas de los q̄ las efcivieron, y firmaron (en que no ay duda) su contenido es confesión expressa, que haze plenissima probança, según consta de algunos textos, (24) y por ellos lo siēte así Bartolome Socino. (25) Para que basta qualquier instrumēto autētico, ò simple, como libro, ò carta, y se deduce de vna ley (26) donde auiendo dispuesto Sempronio, que su heredero dieſse. Seyo todo el dinero q̄ heredò de Ticio, fue Labeon de opinion, se auia de dar lo que se hallasse escrito en los papeles, ò memorias particulares del mismo Sempronio. Pero la Glosa (27) (reputada por notable) lo indiuidua, diziendo, se deberà lo que pareciere escrito en el libro de cuenta y razon, en que conuienen otros. (28)

Aquí se niega el parētesco, y legitimidad de Doña Elvira de Bereta al tiempo que los poseede. El rrazgo en sus cartas publican lo M y así funda, y prueba Pelaez de M. (29) que esta declaracion, ò manifestacion (como quera a con-

17 Cap. 2. de testid. & m. 2. lefir.

18 L. Si quis forte 16. ff. de Pignis.

19 Ciceron *Alfione*, 2. in Verem. ait. *Arma taciturnum taciis de rebus existimauistis?*

20 Gentil lib. 2. *Hisp. in c. Al-* uocation. cap. 8. inquit. *M. litta in eo que excoptionem nunc priuati obicit haud inquam antea propositam, praesertim substantialem, & fundamentalem.*

21 Baldo *conf. 37. ad fin. lib. 1.* Craueta *conf. 75. n. 9 Boet. de c. 42. n. 20. Menoch. lib. 2. Prae. sumpt. 20.*

22 Menoch. lib. 5. *Praesump-* tione 20. num. 6. ubi: *Et rursus haec praesumptio multo magis procedit, quando is, qui praetendit commissum fuisse falsum, diu distulit proponere querelam, & accusationem.*

23 Beccio *conf. 193. n. 7. in*

24 L. Fideiusor. 26. ff. de Pignori ff. de Pignori. l. 1. Sic. 8. ff. Non videtur. ff. Quib. mod. pige. vel hoc pot. l. Si ita stipulatus. ff. Chrisogon. nus. ff. de verbor. obligat.

25 Socino *regula 477.*

26 L. Qui Concubinam 29. ff. Cum ita legatum el. 2. ff. de leg. 3.

27 Glosa in verb. *Intabu-* las, inquit: id est, quod in libro rationum scriptis Sempronius habuit, se à Ticio.

28 Batt. in l. Alimenta, nu. 3. ff. de Alim. & cibor. legat. Mantica. de coniect. vltim. volunt. lib. 2. tit. 3. n. 2. & lib. 3. tit. 1. n. 7. Burg. de Paz. l. 3. Tauri. n. 13 & 8.

29 Mieres de Maioratu, p. 2. in initio. n. 80. & 282.

30. *Idem in d. 282. inquit:*
Et ex hoc inferitur, quod si reperitur aliqua scriptura testatoris imperfecta, in qua aliquantulum exponitur mercem propriam circa successiones in maioratu, quod ex tali scriptura, quamvis imperfecta, dummodo apparet esse propria testatoris, debet declarari testamentum, vel alia scriptura perfecta maioratus.

31. *Osasco Chacherano de:*
ci. 101. num. 23.

32. *Glossa in verb. De fide editionis. in l. Si quis ex argentariis, §. 1. ff. de edendo, inquit: Et sic nota quod tanto validior est probatio, quanto quis maiori nititur auctoritate.*

33. *Pareja de Instrum. edit. p. 2. tit. 7. Resolucion. §. n. 69.*

34. *Ciceron lib. 2. Epist. 4. ibi: Sed nimium illud certissimum, cuius causa in venta res est. Ut certiores faceremus absentes si quid esset, quod eos scire, aut nostrum, a ut ipsorum interesset.*

35. *Ovidio de Tristibus, lib. 3. Elegia 7.*
Littera sermonis fida ministra meis.

36. *Pontrano, ibidem.*

37. *Ciceron in d. lib. 2. Epist. 4. aliter Epistolarum genera multa esse non ignoras.*

38. *Teforo de la lengua Castellana, lit. C. in verb. Carta.*

te) haze prueba bastante, de que faga vna conquecia que induce mucho a favor de esta parte. (30) Y es, que hallandose algun instrumento (aunque imperfecto, y no de atender en forma autentica) que de alguna claridad que mire a la sucesion del Mayorazgo, se ha de estara el, y dar inteligencia al Mayorazgo, como coste ser de letra del Fundador. Y que qualquiera (aunque invalido, y nulo) prueba la voluntad, consta de algunos textos, que trae vna Decisión Pedemontana. (31) Y aunque estas cartas no son del Fundador, son de sus descendientes, y sucesores, y no se vale D. Iuán de Ciria de ellas para inteligencia de la fundacion, sino para mayor prueba de ser de la Sangre, y Familia de los Betetas, y auiendo sido los que las escriuieron Caualleros de la autoridad, y lustre, q̄ es notorio, dize vna Glossa, (32) que refiere, y sigue D. Gabriel Pareja, (33) que la probança monta lo que la calidad de los Autores de ellas. Vamos a las cartas.

La introducion, y uso de las cartas (ceterue Ciceron) (34) fue para la comunicacion entre ausentes, y tratar los negocios que se ofrecen. Mantras fieles de los conceptos, y discursos dixo Ovidio (35) que son. Coloquio entre ausentes los llamo Jacobo Pontano. (36) De que ay muchas formulas, como afirma el mismo Ciceron (37) Ay quie las refiere, (38) y entre ellas es la Familiar, de la qual dize el *Carta misera, la que se envia entre amigos, se dize familiar.* De esta usan los amigos, los parientes, y los familiares, de q̄

escriuieron libros enteros Marco Tulio Ciceron, San Geronimo, Angelo Policiano, Marco Antonio Mutero, y otros dichas familiares de la diction, *Familiaridad*, cuya significacion es. (39) *La comunicacion y amistad muy casera, que una suete tener con otro; l' aunque sea uno de ellos. Señor, suele tratar al inferior familiarmente, comunicandole los negocios de su casa, hazienda y persona.* Y assi Penelope, persuadiendo a Villites, boluiese a su Patria, y casa, y acordandole las razones particulares que le podian obligar, dize, que se las escriue de su mano, y nota, (40) que es lo mismo que familiarmente.

De mano, y nota de los Autores son las cartas presentadas, escritas con la familiaridad, y llaneza de parentesco, y amistad. En la que habla con Doña Maria de Ciria, reconoce D. Jorge de Beteta el parentesco con Alonso de Ciria, solicita noticias de su persona, si esta crecido, y en disposicion de tratar de casarle. Y concluye, que le tiene en lugar de nieto verdadero, porque es su *Patruo magno*, que corresponde a Tio por parte de abuelo, (41) y aunque aqui venia a ser por parte de la abuela, tambien se llama Abuelo, o Abunculo, (42) que es lo mismo que Patruo magno. (43) Conq en las palabras mostrò el parentesco, y obligacion, y altamente el afecto a la persona del solido, el cuidado a sus conveniencias, y esta o, que es officio proprio de tio. (44) Para el parentesco muy de la estimacion de D. Jorge de Beteta, quera al

39 Idem, lit. F. verb. Familiaridad.

40 Ovid. Epist. I. Penelope ad Villitem, vers. 2. Traditur huic digitis charta notata maior.

41 Calepino lit. P. in verb. Patruus.

42 Idem, litter. A. in verb. Avunculus.

43 Persio in satyra. Maior Avunculus exit.

44 Calepino in d. verb. Avunculus, inquit: Vel dicitur avunculus, quod a vi locum tenet, et praeter se tenetur sororis filios.

45 San Cypriano ad Plebem
in Evangelio stantem, scribit: *Vt
me satis contristat, & animum gra-
uiter affligit, cum nulla mihi scri-
bendi ad vos parrigitur occasio (de-
trimentum est enim meum vobis cum
non colloquit.) It. nihil mihi raram
letitiam, hilaritatemque restituit,
quam cum adest rursus occasio; vo-
biscum me esse arbitror; cum vobis
per litteras loquor.*

46 Garci. de Nobilitate, c.
7. num. 23. per totum.

sobrino como a persona tan de su sangre,
hijo y descendiente de su casa, teniale lexos,
con que la correspondencia era poca, y la
comunicacion casi ninguna, y assi en la
ocasion procuraua todas las noticias que le
podian certificar de todo lo que deseaua
saber para salir de cuidado. El mismo mos-
tro San Cypriano (45) en caso semejante,
que parece imito Don Jorge sus palabras
en la carta de que vamos hablando. En no-
rable desconsuelo me tiene (escruiue el Sato)
no hallar camino para escriuiros, porque
fiento no poder hablar de ordinario con
vosotros. Y es igual el gusto que recibo
quando ay ocasion, porque el tiempo que
gasto en escriuiros, juzgo os tengo pre-
sentes.

La segunda carta escrita al mismo Alon-
so de Ciria, denota el parentesco, la estima-
cion de la persona, y que en acto señalado,
y de lucimiento (qual es el de juego de ca-
ñas) se honra de ella. Publicaronse en Soria
fiestas, y juegos de cañas para el dia de San-
tiago, dios Quadrilla a D. Jorge de Beteta,
trato poblarle de parientes, y amigos (como
es ordinario) y vno de ellos fue Alonso de
Ciria Beteta su sobrino, a quien auiso, y co-
bido, escriuendole la carta presentada. De-
mostracion euidente de que concurrían en
el dicho Alonso de Ciria todas las calidades
necesarias para funcion tan honorifica,
pues es notorio, que en Castilla se to de
Caualleros conocidos, y de los que por cos-
tumbre presuponen nobleza (5) pues le
juegan Nuestros Reyes, y los mayores Se-
ñores.

Y

4
Y que sea exercicio propio de tan altos
Heroes lo advierte la ley de Partida, (47) 47
pues tratando de la enſeñança de los Prin-
cipes, y de lo que deben aprender, quando
mancebos, dize: *Et oſi les deben moſtrar,*
como ſeparat cauallgar, è caçar, è jugar toda
manera de juegos, è uſar toda manera de ar-
mas, ſi gun que conuene a Fijos de Rey. Con
elegantiſſimas palabras copio eſte docu-
mento vn Politico de nueſtros tiempos,

(48) y primero le eſcriuiò Bernauè Brifo-
nio, (49) tomandolo de S. Iſidoro. Sigui-
eronle los Maeſtros del Emperador Carlos
Quinto, como yo lo advierte en otra parte.

(50) De que ſacamos, que el juego de ca-
ñas es exercicio de Principes, Señores, y
Nobles, y que el auer Don Iorge de Beteta
llamado, y eligido a Alonſo de Ciria Beteta
ſu ſobrino, y combidadole para ſu Quadri-
lla, fue reconocer el deudo, publicar ſu cali-
dad, y honrarſe con ſu perſona. Luego ſi en
Doña Eluira de Beteta ſu abuela huuiera
que ſuplir, no le lleuara. Soſa a viſta de los
demas deudos, y Caualleros lleuòle, diòle
ſu lado, luego ſabia que podía ombrear
con ellos. Luego la nota pueſta a la dicha
Doña Eluira es ſupueſta, es malicioſa, y es
contraria a la verdad, y juſticia.

A que añadimos (para mayor compro-
bacion de lo referido) que el juego de cañas
ſiempre es exercicio de Nobles. Dixo lo
Sueto (51) tratando de que Octauio
Auguſto eligió a el juego Troyano,
eligiendo a los nobres, mayores, y menores,
para que lucieſſe ſu clara aſcendencia. Y la
No-

L. 10. tit. 7. part. 2.ª

48 D. Mateo Lopez Bravo
lib. 1. de Reges, fol. 4. pag. 2. *veſ. Eo*
iacio, ibi: Curſu, iactu, pila, & ſimi-
libus vires oſtenter. Y adelante.
In arena tauri, aprum in ſyl viſ fe-
riat. Omni armorum doctrina et uſus
tus equitres pedreſque heilorum
imagines frequenter exerceat, &
exercatibus adfit.

49 Brifonio de verbor. ſigni-
fic. lib. 10. tit. 2. *In verb. tem lu-*
das.

50 D. Melchor de Cabre-
ra, En el Conſuelo en la mayor per-
dida, §. 60. lin. 2. nu. 4. 21. fol. 25.

51 Suetonio in Octauio Au-
guſto cap. 43. ait: Sed & Troie lu-
dum edidit frequentiffime, maiorum
in horum ve puerorum delatu, pſeci
doctrinae moris ex illius claris
ſtir, iudolentiffi nateſcere.

52 Nota in verb. Maiorum
minorum ve. lee, Mazzorum.

53 Cornelio Tacito lib. 11.
Amal. 6. 4.

54 Iuan Rosino Antiquit. Ro
manar. lib. 5. cap. 25.

55 Alexand. ab Alex. lib. 6.
Dir. Genial. cap. 19.

56 Tesoro de la lengua Cas
tellana, lit. C. in verb. vana. El Pa
dre Pedro de Guzman, en los bie
nes del Honesto trabajo, Discurs. 4.
pag. 197. lin. 19.

57 Don Pedro Pantoja de
Aleator. n. in verb. Præterea vero
ordinet qu. in que ludos, n. 97.

58 Virgilio lib. 5. Eneidos.
Glli disc. viree pares, atque agmi
na teni.
Diductis solvere choris, rursusque
vocati.
Converte, & vias, insectaque tela tu
leve,
Iudæ alios, incunt cursus, aliosque
recursus.
Ad versus spatij, alternosque orbi
bus orbis.
Impediunt pugneque cient simula
cræ sub armis.
Et nunc æræ fuge nudant, nunc
spicula ventunt.
Injensi, facta pariter nunc pace fe
runt vi.

59 Marian. in lib. de Spectacu
lis, cap. 25 ad fin. inquit: concurrat
inter se equites peditesque ludere certamide
mine cursu in venes. lucia, iactaque certent.
Tunc sicut equis iaculantur. M
vite pugne gessere, qua al feris agminis p
primum procurrit, missis que ta ad ver
que presentibus ad versarij, et
veris arum excipit arundines.
ex ad versa parte alij.

Nota (52) advierte eran de los Grandes, ò
Magnates. Cornelio Tacito (53) afirma,
le jugauan los moços Nobles en presencia
del Emperador Claudio, y entre ellos Brita
nico su hijo, y Lucio Domicio Neron, que
le sucediò en el Imperio. Del origen, y No
bleza de este juego, y de los que le exercian
habla muy de proposito Iuar. Rosino. (54)
De que se prueba, que en Roma este juego
se llamó Troyano, porque le inventò Afea
nio, hijo de Eneas, y le lleuò a Italia Julio,
como lo dizen Alexandro de Alexandro,
(55) y otros que le siguen, (56) y Don
Pedro Pantoja (57) dize procede del tiem
po de Eneas, y atendiendo al modo de oy,
que se forman Quadrillas con trage, vnas
de Christianos, y otras de Moros, le llama,
Pela con Moros, ò Mauritana. El modo
antiguo describe Virgilio. (58) El de Es
paña el Padre Iuan de Mariana (59) con
toda propiedad; Ambos lugares hallarà el
docto, y curioso lector a la margen. Cuius
censuræ omnâ submitimus.*

Lic. D. Melchor de Cabrera
Nuñez de Guzman.

